

RESOLUCION de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Miguel Angel Riaño Domínguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Genalguacil y Agrupación (Málaga), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), mediante Decreto del Alcalde del expresado Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretario-Interventor de la citada Corporación de don Miguel Angel Riaño Domínguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad de los Ayuntamientos de Genalguacil y Jubrique (Málaga), manifestadas por Resoluciones de los Alcaldes del día 19 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Miguel Angel Riaño Domínguez, DNI 33.369.222, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Genalguacil y Agrupación (Málaga), al puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Gastor, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de agosto de 2000.- El Director General, P.S. (Orden de 18.7.2000), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa Moreno Aguirre Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley

11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Teresa Moreno Aguirre Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Sevilla, 20 de julio 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Mar Rivas Carmona Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María del Mar Rivas Carmona Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 20 de julio 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos María López de la Cuadra Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de julio de 1999 (BOE de 19 de agosto de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Carlos María López de la Cuadra Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento de «Fisiología y Biología Animal».

Sevilla, 20 de julio 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Mérida Velasco Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Ciencias Morfológicas, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido con-

curso y, en su virtud, nombrar a don Juan Antonio Mérida Velasco Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias Morfológicas.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Granada, 28 de julio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 28 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Javier Nieto García Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de Cono-

cimiento de Cristalografía y Mineralogía, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Javier Nieto García Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Cristalografía y Mineralogía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Mineralogía y Petrología.

Granada, 28 de julio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 2000, por la que no se autoriza al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) a aportar unos terrenos integrantes del Monte Común de Abajo, núm. 5/B, a favor de la Sociedad Municipal de Gestión del Suelo de Punta Umbría, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), en sesión de 30 de diciembre de 1999, acordó ceder-aportar unos terrenos de sus bienes de propios de la Sociedad Municipal de Gestión del Suelo de Punta Umbría, S.L.

El expediente remitido por el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), a requerimiento de esta Dirección General de Administración Local, adolece de una serie de irregularidades como son: No existir en el expediente certificación del Interventor de Fondos municipal sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto, que relacionándolo con el valor de los bienes a ceder o aportar determinaría que el Ayuntamiento necesitaría autorización previa de la Consejería de Gobernación, tal como señala la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; también se dice en el expediente que se solicita la descatalogación del monte, competencia que, conforme señala el art. 48 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, necesita Resolución expresa de la Consejería de Medio Ambiente, y después se continúa el procedimiento sin tener en cuenta la misma.

Existen en el expediente dos informes del Secretario-Accidental de la Corporación, el primero de fecha 22 de septiembre de 1999, en el que se dice que «es necesario llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica de dichos bienes de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo preceptuado en el Decreto 208/97, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía», posteriormente, se dice que «deberá llevarse a cabo previamente a la cesión real de los terrenos, la instrucción del expediente con arreglo a los requisitos exigidos en el art. 110 del citado Reglamento de Bienes», que se refiere al cambio de calificación jurídica de los bienes comunales, supuesto que choca con el primer antecedente del citado informe en el que se dice que los bienes son patrimoniales o de propios, y con el propio asiento del

Inventario municipal en el que en el apartado «h) Naturaleza del Dominio», se dice Patrimonial-Bienes de propios.

En el segundo informe del Secretario Accidental de la Corporación se dice, en el apartado primero, que «dichas parcelas son propiedad de este Ayuntamiento y son integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo», inexplicablemente los terrenos, sin ninguna actuación municipal, pasan de ser terrenos forestales catalogados (acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1999) a ser parcelas integrantes del P.M.S. en el segundo informe del Secretario-Accidental de fecha 24 de diciembre de 1999 y en el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1999.

Los terrenos objeto de la cesión, según el informe del Arquitecto municipal, alcanzan una superficie total de 1.205.840 m², de los cuales:

- 20.000 m² son urbanizables e incorporados en el SAPU-4.
- 55.946 m² pertenecen al Camping Sindical, siendo suelo clasificado como urbano.
- 1.129.894 m² se corresponde con el resto de los terrenos, los cuales están clasificados como suelo no urbanizable.

Junto al Cruce de la Bota se localizan los terrenos que, junto con los anteriores, se proponen para su desarrollo turístico y hotelero, alcanzando una superficie de 559.937 m², clasificados como suelo no urbanizable.

Por lo que desde el punto de vista urbanístico, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el terreno de 1.129.894 m², al ser suelo no urbanizable, no podría de ningún modo formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo y, por tanto, no podría ser objeto de cesión conforme se recoge en el Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 1999.

El terreno de 1.129.894 m² es suelo no urbanizable de protección especial, de naturaleza forestal, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y este terreno, además de ser Monte Catalogado, es terreno de servicio público, según lo determinado en el art. 4.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y así lo entiende en un principio el Secretario Accidental de la Corporación que, en su informe de 22 de septiembre de 1999, dice: «Que es necesario llevar